

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

,						
П	N	11	m	Δ	ro	
						۰.

Referencia: EX-2021-03467232-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP Taller Protegido Municipal Pehuajó

VISTO las Leyes Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y la Ley N° 10.592, y los Decretos N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021, y el N° 4619/93 y el EX-2021-03467232-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Taller Protegido Municipal Pehuajó, a cargo del Taller Protegido de Producción Municipal Pehuajó, de la localidad y partido de Pehuajó, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 Nº 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que el Subprograma Taller Protegido tiene como objeto subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó el incremento a partir del 1° de noviembre de 2020, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para Talleres Protegidos en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00), para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que por RESO-2022-70-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de enero de 2022, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2021, los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Talleres Protegidos en la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$4.320,00), para Centros de Día en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta (\$24.960,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos seis mil quinientos sesenta (\$6.560,00);

Que el Ministerio destinará hasta trece (13) becas de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) cada una, y un peculio de pesos un mil trescientos (\$1.300,00) por beneficiario;

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que habilita al señor intendente a ejercer su cargo en el distrito de Pehuajó, copia del D.N.I., se detallan datos de la cuenta bancaria, Proyecto de Funcionamiento y nota de solicitud;

Que en número de orden 9 toma intervención la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y en número de orden 11 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, solicitando la aprobación del presente Convenio;

Que interviene en número de orden 13, la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 26 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 45 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Contabilidad adjunta adjunta el detalle del cálculo del gasto y las

partidas presupuestarias asociadas al Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, el Decreto 77/2020, modificado por el Nº 510/2021, el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 10.592 y modificatorias, y artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar y aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Taller Protegido Municipal Pehuajó, a cargo del Taller Protegido de Producción Municipal Pehuajó, con domicilio en calle Dean Funes y Bogliano, de la localidad y partido de Pehuajó, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el que como Anexo I (IF-2021-09861862-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 511 - Programa 11 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos dos mil ochocientos (\$202.800,00) y Partida Principal 3- Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$505.440,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley Nº 15.225, por la suma total de pesos setecientos ocho mil doscientos cuarenta (\$708.240,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con

Discapacidad y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.